

RESOLUCIÓN N°00491 de 2024

(24 ABR 2024)

“Por medio de la cual se delega la participación de la Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las atribuciones legales y de conformidad con el Decreto 0245 de 2016, Artículo 17 numeral 1, y el numeral 1 de la resolución No.02652 del 30 de septiembre del 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud del artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, consagra *“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”*, de manera que solo se podrá delegar aquellas funciones atribuidas por la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la figura de la delegación permite a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades. Además, prescribe que *“la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos y resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”*

Que además, la Corte Constitucional en Sentencia C-693 de 2008 señaló que *“La delegación implica la permanencia de un vínculo entre el delegante y el delegatario, que se manifiesta en las atribuciones de orientación, vigilancia y control que el primero mantiene sobre el Segundo”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 acorde con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el que se exprese la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 6° señala que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en las entidades públicas es responsabilidad del representante legal y que corresponde a cada uno de los jefes de las distintas dependencias que las conforman, la aplicación de métodos y procedimientos y la calidad, eficiencia y eficacia del control interno.

Que el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 define a la Oficina de Control Interno como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, en la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.



Gobernación de
Cundinamarca

Sede Administrativa | **Sede Gobernación**
 Calle 39A # 18-05 Bogotá D.C. | Torre de Beneficencia - Plazoleta de la Paz
 Código Postal: 111321 - Tel. 601 5140291
 f Corporación Social de Cundinamarca
 @corporacionsocialcundinamarca
 @csc_corsocun | www.csc.gov.co

RESOLUCIÓN N° 00491 de 2024 (24 ABR 2024)

Que el artículo 13 de la citada ley, determinó que los organismos y entidades enunciados en su artículo 5°, deberán establecer al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto 1083 de 2015, actualizó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) con el fin de permitir su mayor entendimiento y facilitar su implementación y fortalecimiento continuo en las entidades públicas, basado, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas que faciliten el control de la implementación y evaluación de las políticas públicas.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 648 de 2017, dispone la obligatoriedad para las entidades y organismos del Estado de establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y define sus integrantes.

Que el artículo 2.2.23.1 del decreto en mención, modificado y adicionado por el Decreto 1499 de 2017, señala que el Sistema de Control Interno es de carácter transversal a la gestión y desempeño de la entidad, y se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados y define que su implementación se realizará a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que le corresponde a la Gerente General de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 17 del Decreto 0245 de 2016: *"Representar legalmente a la Corporación Social de Cundinamarca y como tal dictar los actos, ordenar el gasto y celebrar los contratos que requieren la entidad para su normal funcionamiento, de acuerdo a las normas legales."*

Que por estricta necesidad del servicio y con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, efectividad y celeridad y con el fin de adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Corporación Social de Cundinamarca se hace indispensable delegar en el empleo de Asesor del Despacho Código 105 Grado 04 de la Gerencia General, la facultad de representar a la Gerente General en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad, en virtud a lo dispuesto en las normas especialmente referenciadas

Que ante posibles circunstancias ocasionadas por razones del servicio que impidan la asistencia de la Gerente General al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se hace necesario delegar su participación.

Que existe en el Despacho de la Gerencia General, el cargo de Asesor del Despacho Código 105 Grado 04, cuyo perfil satisface los presupuestos necesarios conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 para que sobre el mismo recaiga la presente delegación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Delegación: Delegar en el cargo de Asesor del Despacho Código 105 Grado 04 de la Gerencia General, la participación de la Gerente General en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, bajo la calidad de presidente de dicha instancia.

RESOLUCIÓN N° 00491 de 2024
(24 ABR 2024)

PARÁGRAFO PRIMERO. La función delegada comprende, además, la realización de todas las actividades, actuaciones, gestiones y trámites inherentes para el cabal cumplimiento de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 el delegatario presentará al despacho de la Gerente General, un informe anual de las actividades realizadas en cumplimiento de la representación que se delega.

Artículo 2. Atribuciones: En virtud de la delegación expresa realizada en el artículo anterior se entiende que además de las funciones establecidas resolución No.02652 del 30 de septiembre del 2021, el delegatario participará de las sesiones del Comité con voz y voto.

Artículo 3. Competencia. Sin perjuicio de la delegación antes señalada en el presente acto administrativo, la Gerente General conserva la potestad atribuida por el decreto 0245 de 2016, artículo 17 numeral 1 y el numeral 1 de la resolución No.02652 del 30 de septiembre del 2021, para conocer de cualquiera de los asuntos delegados en el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 4. Comunicación: Comuníquese el contenido de la presente resolución Asesor del Despacho Código 105 Grado 04.


Artículo 5. Publicación: Publicar la presente resolución en la página web de la Corporación Social de Cundinamarca.

Artículo 6. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

24 ABR 2024


SANDRA HOYOS ACOSTA
Gerente General


Karen Daniela Cavedes Correo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó


Gloria Cecilia Rodríguez Valencia
Profesional especializada
Proyectó